

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 24 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez anexando el anterior escrito. Sírvasse proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

**RAD. 76001-3103-004-2022-00018-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora las anteriores comunicaciones allegadas para el presente proceso, provenientes del Banco Av Villas y Bancolombia, en respuesta a nuestro oficio No. 048 de febrero 01 del año 2022.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **121** DE HOY **Jul- 25- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria



Medellín, 14 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00369458 (favor citar al responder)

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALI**

Respuesta al Oficio No. 48  
Rad: 76001310300420220001800  
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

**Oficio N°: 48**

**Demandante** SYSTEMGROUP SAS

**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
FABIO HERNANDO ARAGON DIAZ 16657124	Cuenta Corriente - - 3197	Procedimos a embargar la cuenta.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**Respuesta 2023ENV035209 OFICIO 048 RADICADO 76001310300420220001800**

Respuesta embargo Banco Av Villas &lt;Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co&gt;

Lun 17/04/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali &lt;j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

2023ENV035209 OFICIO 048 RADICADO 76001310300420220001800.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).**Respetados señores:**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

**Medios de recepción de correspondencia:**

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **[notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)**.

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

17/4/23, 16:28

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:  
Grupo Aval\_Banco AV Villas\_Embargos - [ADRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20230417

2023ENV035209

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 048 de 20220201. Radicado 76001310300420220001800 de SYSTEMGROUP SAS Contra FABIO HERNANDO ARAGON DIAZ con número de identificación 16657124.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que la persona demandada registra con el Banco cuentas o productos identificados como inembargables, conforme lo define el artículo 594 del Código General del Proceso y Art. 134 de la ley 100 de 1993, razón por la cual no se registra la medida. Lo anterior también en atención y cumplimiento a lo establecido en el parágrafo de esta misma norma.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad